



## PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

En la ciudad de Cádiz, a 27 de junio de 2017

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

### REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (*BOJA* núm. 65, de 7 de abril) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra parte D. Roberto Iván Escalante Semerena, Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe que en lo sucesivo se denominará **UDUAL**, creada el 22 de septiembre de 1949, por acuerdo del Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas registrado en la escritura pública 43,093 de la Notaria 27 en la Ciudad de México D.F. el 30 de enero de 1976, con domicilio en la Ciudad de México D.F., en Ricardo Flores Magón 1. Col. Nonoalco-Tlatelolco, Ciudad de México.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto





## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Universidad de Cádiz, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.
8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.
9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.





**SEGUNDO-** Que la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe tiene como fines:

1. Erigirse en un instrumento que favorezca la transformación de las universidades afiliadas, privilegiando la cooperación entre sus miembros y los organismos internacionales que apoyan dichos fines, para convertirlas en elementos eficaces del desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de cada país de la región y su inserción útil en el proceso de internacionalización con la participación de Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe.

2. Propiciar la instalación de mecanismos que favorezcan el funcionamiento de las universidades miembros, como ámbitos modernos, innovadores, creativos y democráticos de producción, difusión y aplicación del conocimiento científico y humanístico.

3. Impulsar la investigación sobre educación superior con la activa participación de sus afiliados universitarios y redes para ser un foro de discusión, análisis y difusión de modelos académicos universitarios; y constituirse en una instancia que defiende la educación superior como un bien público y promueve políticas educativas en el subcontinente, buscando el beneficio de la sociedad en su conjunto.

4. Promover programas que persigan el fortalecimiento institucional de las universidades en los aspectos estructurales, de gestión académica y administrativa que determinen su calidad.

5. Fomentar en las universidades latinoamericanas la integración de las actividades de formación de grado y posgrado, de investigación de transferencias y difusión, propiciando la creación de mecanismos adecuados para ello.

6. Defender la autonomía universitaria y la libertad de cátedra y de investigación.

7. Auspiciar la adopción de sistemas eficientes para el nombramiento, ascenso y renovación de profesores e investigadores, a la vez que den sólidas garantías de remuneración suficiente y protección contra destitución o persecución arbitrarias.

8. Promover y defender los derechos humanos y la justicia social; proteger y conservar el medio ambiente, así como propiciar en todas sus acciones y en particular en la formación de los estudiantes, el respeto a las diferencias y la democracia, fomentando la formación de ciudadanos libres, iguales y fraternos.

9. Promover la integración de América Latina y el Caribe a través del esfuerzo mancomunado de las Universidades o Instituciones de Educación Superior,





Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes que la conforman.

**TERCERO.-** Que, atendiendo a la coincidencia de los fines, objetivos y actividades de ambas instituciones que a continuación se relacionan, las partes desean expresar sus futuras relaciones firmando el presente *Protocolo General de Colaboración*, cuyo objetivo es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento y que, en atención a su propia naturaleza en cada caso, se articule a través de *Convenios Específicos*, permitiendo atender a los objetivos de ambas instituciones y ordenar la colaboración entre las partes, ofreciendo la cobertura legal necesaria a las relaciones de naturaleza académica e investigadora que puedan establecerse entre los firmantes.

Los fines, objetivos y actividades a los que se extenderá la colaboración que se prevé en este *Protocolo General de Colaboración* abarcarán todos los aspectos de la formación y la educación superior, la investigación y la movilidad de los investigadores, del profesorado y de los alumnos de las dos instituciones. Contempla, por lo tanto, las actuaciones que sean precisas en el ámbito de los estudios de grado, de máster y de doctorado y en las actividades de investigación, en el marco que exijan las leyes nacionales reguladoras de cada una de las instituciones y de desarrollo de sus respectivas actividades.

**CUARTO.-** Que el establecimiento de las relaciones que se pretenden suponen la consolidación de lazos estrechos de colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, que reclaman el reconocimiento de un tratamiento prioritario y cualificado en las actuaciones que se emprendan conjuntamente, en el marco descrito.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente *Convenio de Colaboración*, que se regirá con arreglo a las siguientes





## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** La Universidad de Cádiz y la UDUAL comparten objetivos en relación con la docencia, la investigación y la innovación, el emprendedurismo, la vinculación con la sociedad, y consideran que pueden abordarse las actividades propias de cada institución firmante de forma más adecuada mediante la realización de acciones comunes, a las que este *Convenio de Colaboración* presta cobertura general y que se desarrollarán en los términos previstos en la cláusula tercera, *infra*.

**SEGUNDA.-** La Universidad de Cádiz y la UDUAL, aquí representadas, podrán acordar y afrontar la realización de cursos, seminarios, actividades docentes, actividades investigadoras o colaboración de su personal; integrándolo en su propia actividad, académica, profesional o empresarial, de conformidad con las respectivas leyes a que se somete cada institución.

Estas actuaciones y actividades podrán disfrutar de reconocimiento por parte de la Universidad de Cádiz y la UDUAL según los procedimientos y los términos previstos en las normas que sean de aplicación y, en su caso, contemplados en los *Convenios Específicos* que se firmen, en los términos previstos *infra* en la estipulación tercera.

**TERCERA.-** Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe se firmará un *Convenio Específico*, que deberá detallar los objetivos perseguidos con la acción que se emprenda, el programa de actuación y el régimen de su desarrollo, la memoria económica que precise, en su caso, las aportaciones que cada una de las partes se comprometa a realizar y las obligaciones que cada institución asuma.

**CUARTA.-** Se crea una *Comisión de Seguimiento*, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este *Convenio* y los *Convenios Específicos* que se





celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

El representante legal de cada institución, que designará a los miembros que le correspondan en la *Comisión* y que podrá renovar el nombramiento en cada momento, comunicará al de la otra las personas designadas para que en cada momento integren la *Comisión* y las renovaciones que vayan produciéndose en su composición.

**QUINTA.-** Las dos instituciones, dada su propia naturaleza y la de las relaciones que establecen por virtud de este *Convenio*, cumplirán con sus términos y con los de las actividades que del mismo deriven con la mejor diligencia y buena fe, resolviendo las cuestiones que se planteen con la cordialidad propia de las relaciones académicas y universitarias.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente *Convenio*, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. Todo ello, sin perjuicio de lo que en cada caso prevea la correspondiente normativa que sea de naturaleza indisponible para cada institución firmante.

**SEXTA.-** Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de hasta un máximo de cuatro años, pudiéndose acordar su prorrogación de forma unánime hasta cuatro años adicionales.

Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.





En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este *Convenio* o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente *Convenio General de Colaboración* en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

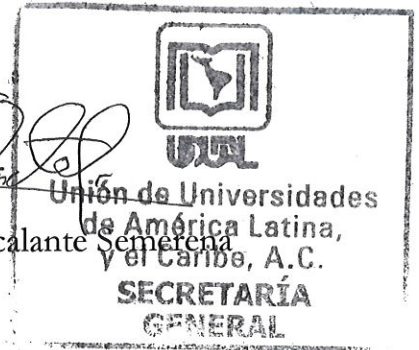
POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

POR LA UDUAL



Fdo. Eduardo González Mazo

Fdo. Roberto Escalante Semerena





### **ANEXO - Comisión de Seguimiento:**

De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Cuarta: “Comisión de Seguimiento”, por la que se indica que cada Institución nombrará a dos representantes para integrarla y que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este Protocolo y los Convenios Específicos que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

La Universidad de Cádiz nombra como sus representantes:

- Director General de Relaciones Internacionales
- Directora General de Relaciones Institucionales

La UDUAL nombra como sus representantes:

- Patricio Yopez Miño, Asesor de la UDUAL
- Angela María Restrepo Ospina, Coordinadora de Enlace Institucional

